

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Edmundo Omar Rébora en su carácter de Vice Presidente 1º, a cargo de la Presidencia y el Secretario Eugenio Eduardo Sosa Mendoza; y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los Señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibáñez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA. VIGENCIA:

El presente acuerdo rige con carácter retroactivo a partir del **1º de Mayo de 2019** y finalizará el **30 de Abril de 2020**. -----

SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL:

Las partes establecen un aumento de carácter remunerativo para los trabajadores representados por AATRAC pertenecientes a las emisoras de todas las Escalas del CCT 156/75, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30 %)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril de 2019** y sus correspondientes adicionales previstos en el citado Convenio Colectivo, según el siguiente cronograma:

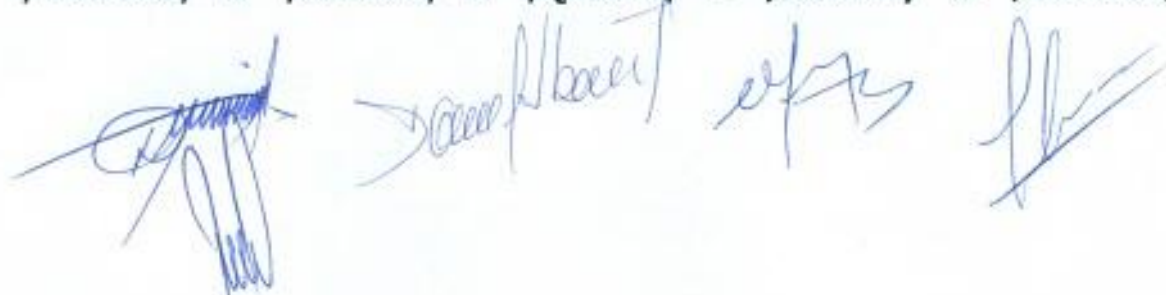
- a) A partir del **1º de Mayo de 2019** los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **CUATRO POR CIENTO (4%)**.



- b) A partir del **1º de Junio de 2019 y hasta el mes de Julio de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **OCHO POR CIENTO (8%)**, absorbiendo el **CUATRO POR CIENTO (4%)** establecido en el inciso a) de la presente cláusula.
- c) A partir del **1º de Agosto de 2019 y hasta el mes de Septiembre de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **CATORCE POR CIENTO (14%)**, absorbiendo el **OCHO POR CIENTO (8%)** establecido en el inciso b) de la presente cláusula.
- d) A partir del **1º de Octubre de 2019 y hasta el mes de Diciembre de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, absorbiendo el **CATORCE POR CIENTO (14%)** establecido en el inciso c) de la presente cláusula.
- e) A partir del **1º de Enero de 2020 y hasta el mes de Febrero de 2020 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, absorbiendo el **VEINTE POR CIENTO (20%)** establecido en el inciso d) de la presente cláusula.
- f) A partir del **1º de Marzo de 2020 y hasta el mes de Abril de 2020 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2019** se incrementan en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**, absorbiendo el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** establecido en el inciso e) de la presente cláusula.


TERCERA. SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO:

Los salarios básicos establecidos para el período **Mayo 2019 / Abril 2020** de la actividad para todas las Escalas: **"A" / PRIMERA, "B" / SEGUNDA, "C" / TERCERA, "D" / CUARTA, "E" / QUINTA, "F" / SEXTA y "G" / SÉPTIMA,**



quedarán conformados de acuerdo a lo detallado en el **Anexo I** que forma parte del presente.

CUARTA. CUOTA SINDICAL:



Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario (pago en efectivo o mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----



Decreto Asociat / 20/11 / 11



QUINTA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario (pago en efectivo o mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1° de Mayo de 2019** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2020**. - - - - -

SEXTA. CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las remuneraciones e incrementos pactados por el periodo habido desde mayo del 2019 hasta octubre inclusive del 2019, se consideran exentos de la revisión, dando por válidos y firmes los ajustes allí pactados. Si el transcurso de la vigencia del

presente acuerdo, y solamente en el periodo que va desde el mes de Noviembre de 2019 hasta la expiración del presente Acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, medido desde el mes de **Noviembre de 2019 inclusive**, supera el incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes volverán a reunirse en el mes de **Enero de 2020**, dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el IPC para el mes de Diciembre de 2019, y procederán a verificar dicho índice, a los fines de evaluar su evolución y sus efectos sobre los salarios básicos convencionales vigentes, así como los indicadores que exhiba la propia actividad. Asimismo, en el mes de **Marzo de 2020** y dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el IPC del mes de Febrero de 2020, las partes volverán a reunirse a los fines de evaluar su evolución y sus efectos sobre los salarios básicos convencionales vigentes, así como los indicadores que exhiba la propia actividad.....

SÉPTIMA. Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a coñcertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia. - - - - -

OCTAVA. Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. - - - - -

NOVENA. Atenta a la particular situación que se registra en la Región Patagónica, donde las emisoras allí instaladas tiene su capacidad de venta acotada por una baja densidad demográfica y deben abonar a su personal un 20% sobre el total de sus remuneraciones en concepto de Zona Desfavorable, la Asociación Sindical expresa apoyo en favor de la aplicación de una normativa que, en materia de impuestos y/o gravámenes y/u obligaciones previsionales, permita a esas emisoras compensar ese sobre costo laboral, que por el mayor costo de vida en la Región, tiene justa vigencia en favor de los trabajadores Patagónicos. -----

DÉCIMA. Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN A.A.T.R.A.C.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Setiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Gerente Técnico		35.787	37.218	38.650	40.797	42.944	44.734	46.523
Sub-Gerente Técnico		32.677	33.984	35.291	37.251	39.212	40.846	42.480
Jefe Técnico		30.537	31.758	32.980	34.812	36.644	38.171	39.698
Jefe Planta Transmisora		28.953	30.112	31.270	33.007	34.744	36.191	37.639
Sub-Jefe Planta Transmisora		24.187	25.154	26.122	27.573	29.024	30.234	31.443
Operador Planta Transmisora 1°		23.436	24.373	25.311	26.717	28.123	29.295	30.467
Operador Planta Transmisora 2°		22.509	23.409	24.309	25.660	27.010	28.136	29.262
Operador Planta Transmisora 3°		20.941	21.779	22.616	23.873	25.129	26.176	27.223
Operador Planta Transmisora Inicial		20.372	21.186	22.001	23.224	24.446	25.465	26.484
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		25.568	26.590	27.613	29.147	30.681	31.960	33.238
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		23.904	24.861	25.817	27.251	28.685	29.880	31.075
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		23.436	24.373	25.311	26.717	28.123	29.295	30.467
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		20.812	21.644	22.477	23.725	24.974	26.015	27.056
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		20.309	21.122	21.934	23.153	24.371	25.386	26.402

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and smaller ones on the left.]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Setiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Gerente Técnico		35.787	37.218	38.650	40.797	42.944	44.734	46.523
Sub-Gerente Técnico		32.677	33.984	35.291	37.251	39.212	40.846	42.480
Jefe Técnico		30.537	31.758	32.980	34.812	36.644	38.171	39.698
Jefe Planta Transmisora		28.953	30.112	31.270	33.007	34.744	36.191	37.639
Sub-Jefe Planta Transmisora		24.187	25.154	26.122	27.573	29.024	30.234	31.443
Operador Planta Transmisora 1°		23.436	24.373	25.311	26.717	28.123	29.295	30.467
Operador Planta Transmisora 2°		22.509	23.409	24.309	25.660	27.010	28.136	29.262
Operador Planta Transmisora 3°		20.941	21.779	22.616	23.873	25.129	26.176	27.223
Operador Planta Transmisora Inicial		20.372	21.186	22.001	23.224	24.446	25.465	26.484
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		24.849	25.843	26.837	28.328	29.819	31.960	33.238
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		23.193	24.121	25.048	26.440	27.832	29.880	31.075
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		22.779	23.690	24.601	25.969	27.335	28.474	29.613
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		20.812	21.644	22.477	23.725	24.974	26.015	27.056
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		20.309	21.122	21.934	23.153	24.371	25.386	26.402

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Eduardo', 'Jorge', and 'Sofía', along with various initials and dates.]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Septiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Gerente Técnico		32.922	34.239	35.556	37.532	39.507	41.153	42.799
Sub-Gerente Técnico		30.085	31.288	32.492	34.297	36.102	37.606	39.111
Jefe Técnico		28.098	29.221	30.345	32.031	33.717	35.123	36.527
Jefe Planta Transmisora		26.649	27.715	28.781	30.380	31.979	33.311	34.644
Sub-Jefe Planta Transmisora		22.245	23.135	24.025	25.360	26.694	27.806	28.919
Operador Planta Transmisora 1°		21.569	22.432	23.294	24.589	25.883	26.961	28.040
Operador Planta Transmisora 2°		20.532	21.353	22.175	23.407	24.639	25.665	26.692
Operador Planta Transmisora 3°		19.125	19.890	20.655	21.803	22.951	23.906	24.863
Operador Planta Transmisora Inicial		18.542	19.284	20.026	21.138	22.251	23.178	24.105
Jefe Técnico de Mantenimiento		22.953	23.871	24.789	26.166	27.543	28.691	29.839
Jefe de Operadores								
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		21.331	22.185	23.038	24.318	25.598	26.664	27.730
Sub-Jefe de Operadores								
Técnico Mantenimiento de 1°		20.867	21.702	22.536	23.788	25.040	26.084	27.127
Operador de Control Central								
Técnico Mantenimiento de 2°		19.035	19.796	20.558	21.700	22.842	23.794	24.746
Operador Grabador								
Técnico Mantenimiento de 3°		18.521	19.261	20.002	21.114	22.225	23.151	24.077
Operador Inicial								

Handwritten signature: S.M. Deza

Handwritten signature: Juan Manuel [unclear]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarria, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Septiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Gerente Técnico		31.504	32.764	34.024	35.914	37.804	39.380	40.955
Sub-Gerente Técnico		28.756	29.907	31.057	32.782	34.508	35.945	37.383
Jefe Técnico		26.854	27.928	29.003	30.614	32.225	33.568	34.910
Jefe Planta Transmisora		25.489	26.509	27.528	29.058	30.587	31.861	33.136
Sub-Jefe Planta Transmisora		21.268	22.119	22.969	24.245	25.521	26.585	27.648
Operador Planta Transmisora 1°		20.639	21.464	22.290	23.528	24.767	25.799	26.831
Operador Planta Transmisora 2°		19.670	20.456	21.243	22.423	23.603	24.588	25.571
Operador Planta Transmisora 3°		18.282	19.013	19.744	20.841	21.938	22.853	23.767
Operador Planta Transmisora Inicial		17.721	18.430	19.139	20.202	21.266	22.151	23.037
Jefe Técnico de Mantenimiento		21.938	22.815	23.693	25.009	26.325	27.423	28.519
Jefe de Operadores		20.388	21.203	22.019	23.242	24.465	25.485	26.504
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		19.923	20.720	21.517	22.713	23.908	24.904	25.900
Sub-Jefe de Operadores		18.140	18.866	19.591	20.680	21.768	22.675	23.582
Técnico Mantenimiento de 1°		17.721	18.430	19.139	20.202	21.266	22.151	23.037
Operador de Control Central								
Técnico Mantenimiento de 2°								
Operador Grabador								
Técnico Mantenimiento de 3°								
Operador Inicial								

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D. J. ...' and 'D. J. ...' with arrows pointing to specific rows in the table.]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Septiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Gerente Técnico		30.285	31.496	32.707	34.524	36.341	37.856	39.371
Sub-Gerente Técnico		27.424	28.521	29.618	31.263	32.909	34.280	35.651
Jefe Técnico		24.515	25.495	26.476	27.947	29.418	30.644	31.870
Jefe Planta Transmisora		24.439	25.417	26.394	27.861	29.327	30.549	31.771
Sub-Jefe Planta Transmisora		20.556	21.379	22.201	23.434	24.668	25.695	26.723
Operador Planta Transmisora 1°		19.923	20.720	21.517	22.713	23.908	24.904	25.900
Operador Planta Transmisora 2°		19.016	19.777	20.537	21.678	22.819	23.770	24.721
Operador Planta Transmisora 3°		18.704	19.452	20.201	21.323	22.445	23.380	24.315
Operador Planta Transmisora Inicial		18.288	19.020	19.752	20.849	21.946	22.860	23.774
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		21.221	22.069	22.918	24.192	25.465	26.526	27.587
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		19.682	20.469	21.256	22.437	23.618	24.603	25.587
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		19.219	19.987	20.756	21.909	23.062	24.024	24.985
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		18.282	19.013	19.744	20.841	21.938	22.853	23.767
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		17.577	18.280	18.983	20.038	21.092	21.971	22.850

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature on the right and a smaller one on the left.]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D" y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Setiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Jefe Técnico		24.697	25.685	26.673	28.154	29.636	30.871	32.106
Operador Planta Transmisora								
Técnico Mantenimiento		19.259	20.029	20.800	21.955	23.111	24.074	25.037
Operador de Control Central								

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Setiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Jefe Técnico		23.841	24.795	25.748	27.179	28.609	29.801	30.993
Operador Planta Transmisora								
Técnico Mantenimiento		18.548	19.290	20.031	21.144	22.257	23.185	24.112
Operador de Control Central								

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page, including a large signature that appears to be 'Dora' and another that looks like 'J.P.']



AATRAAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualagay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajari, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2019	Mayo 2019	Junio a Julio 2019	Agosto a Septiembre 2019	Octubre a Diciembre 2019	Enero a Febrero 2020	Marzo a Abril 2020
Jefe Técnico		23.130	24.055	24.980	26.368	27.755	28.913	30.069
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento		17.838	18.551	19.265	20.335	21.405	22.298	23.189
Operador de Control Central								

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.